

MENDOZA, **22 ABR 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 10548/2025, en las que la Dirección General de Ciencias Básicas solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Prof. Lilia Amarili DIEGUEZ;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que la citada profesional cumpla funciones como Profesor Adjunto - Dedicación Simple - para el ÁREA 13: IDIOMAS, con “Inglés I” de las carreras de Ingeniería y de la Licenciatura en Ciencias de la Computación.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaria Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Prof. Lilia Amarili DIEGUEZ (Legajo 31.155), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.

**Objeto:** Cumplir funciones como Profesor Adjunto - Dedicación Simple - para el ÁREA 13: IDIOMAS, con “Inglés I” de las carreras de Ingeniería y de la Licenciatura en Ciencias de la Computación.

**Monto Mensual:** PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$273.864,00.-).

**Período:** Desde el 01 de Marzo al 30 de Abril del 2025 y/o hasta que se resuelva el concurso tramitado en Expte. N° 43452/2024, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **230/2025**